

**PIDE LA CEDHJ AL ALCALDE DE GUADALAJARA REABRIR
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTRA SERVIDORES PÚBLICOS,
ARCHIVADOS SIN FUNDAMENTO LEGAL**

- **Uno es en contra de un juez municipal, solicitado en la recomendación 2/05; y otros dos en contra de policías**
- **El argumento para el archivo: falta de ratificación de la queja.**
- **La Comisión sostiene que no hay dispositivo legal que obligue a ello, y pide se siga de oficio o se le tome como denunciante en ambos casos.**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) solicitó al presidente municipal de Guadalajara, Emilio González Márquez, la reapertura de los procedimientos administrativos iniciados por el ayuntamiento en contra del juez municipal Juan Alberto Saldaña Amador y de dos elementos de la policía municipal; el primero, por violación de los derechos a la igualdad y a la seguridad jurídica acreditada en la recomendación 2/05; y los segundos, por violación a la integridad física, a la legalidad y a la seguridad personal de una mujer que fue golpeada cuando la tenían sometida, demostrada en una investigación que culminó en una propuesta conciliatoria aceptada en su momento por la autoridad.

En el caso de la recomendación 2/05, dos personas fueron detenidas por elementos policiacos de la Secretaría de Seguridad Pública de Guadalajara y puestos a disposición del juez, quien les negó la posibilidad de permutarles el arresto por una sanción económica, tal como lo establecen la Constitución federal y el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara. Como no fue fijada la multa, estuvieron detenidos 36 horas.

La reapertura del procedimiento administrativo en contra del juez municipal se pide luego de que el alcalde determinara archivarlo con el argumento de que es necesario que los agraviados comparezcan y ratifiquen la queja ante el ayuntamiento para no dejar en estado de indefensión al investigado. Esto, sostiene la Comisión, no debe utilizarse como pretexto para no investigar la conducta en la que incurrió el servidor público, ya que ninguna disposición legal obliga a ello; más aún, tratándose de una falta grave, como es el caso, el procedimiento debe seguirse de manera oficiosa, según establece el Código Penal para el Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En el oficio RSR1655/2005 dirigido al presidente municipal de Guadalajara, la CEDHJ le pide que se tenga a la Comisión en calidad de denunciante, por ser el organismo gestor del inicio del procedimiento administrativo, y el que además, entregó los resultados de la investigación realizada, incluyendo pruebas y evidencias.

Preocupa a la CEDHJ que argumentos sin fundamentos legales sean utilizados para no cumplir recomendaciones ya aceptadas, y que ello se repita en otros casos, como lo es el

de la conciliación relacionada con el caso de una mujer a la que dos custodios violaron sus derechos humanos a la integridad física y a la legalidad y seguridad personal, al haberla golpeado cuando la tenían sometida. En este caso los procedimientos administrativos iniciados a los servidores públicos responsables fueron también archivados porque la queja “no fue ratificada” ante el ayuntamiento por la quejosa.

-o0o-